



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LA REELECCIÓN INDEFINIDA EN EL SISTEMA PRESIDENCIAL
ECUATORIANO Y SUS EFECTOS EN LA DEMOCRACIA
REPRESENTATIVA

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos
Establecidos para optar por el título de: Abogado de los Tribunales de la
Republica

Profesor Guía:
Richard Omar Ortiz Ortiz PHD

Autor:
Christian Patricio Aguilera
Pazmiño

Año:
2016

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.

Richard Omar Ortiz Ortiz
Doctor en Jurisprudencia
C.I: 1709343790

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

Christian Patricio Aguilera Pazmiño

C.I: 180459350-5

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a toda la gente que hizo posible

Este sueño, mi familia que siempre estuvo

Motivándome a seguir a delante y de una

Manera muy especial a mi profesor guía

Richard Ortiz Ortiz.

DEDICATORA

Este trabajo de titulación lo dedico 100% a mis padres y hermanos quienes fueron pilares fundamentales en toda mi carrera.

RESUMEN

El ensayo intenta demostrar que la reelección indefinida es contraproducente con la democracia y el principio republicano. En la región de América Latina existen precedentes de presidencialismo fuerte que conlleva una tendencia por parte del presidente de perpetuarse en el poder. El mecanismo para consolidar proyectos autoritarios ha sido la reelección indefinida, que afecta el principio de alternancia elemento esencial del concepto de República y democracia, de igual manera disminuye la participación de la oposición política.

Países como Venezuela, Nicaragua y Ecuador constituyen la nueva ola reeleccionista de presidentes que pretenden perpetuarse en el poder, desconociendo los principios democráticos y republicanos. Lo recomendable es que el ejecutivo sea reelegido una sola vez pasando un periodo, para evitar que el candidato-presidente abuse de su posición institucional y de los recursos del Estado para obtener ventajas en la contienda electoral.

ABSTRAC

The essay tries to show that indefinite reelection is counterproductive to democracy and the republican principle. In Latin America there are precedents of presidentialism which carries a strong tendency for the president remain in power. The mechanism to consolidate authoritarian projects has been the indefinite reelection, which affects the principle of alternation essential element of the concept of republic and democracy, just as decreases the participation of the political opposition. Countries like Venezuela, Nicaragua and Ecuador are the new wave of presidents reelection seeking remain in power, ignoring the democratic and republican principles . It is recommended that the executive be reelected only once having a period, to prevent the candidate - president abuses his institutional position and state resources to gain advantages in the race

ÍNDICE

Introducción.....	1
1. Principios de la democracia: reelección y alternancia	2
1.1 Principios de la democracia	2
1.2 Reelección indefinida	5
1.3 Efectos de la reelección	8
1.4 Alternancia del poder	10
2. Sistema presidencial.....	12
2.1 Poderes del presidente	13
2.2 El Presidencialismo y el sistema parlamentario.....	15
2.4 Abuso de poder.....	21
3. Desventajas de la reelección indefinida	23
3.1 Estado de derecho degeneraría en un hiperpresidencialismo	23
3.2 Restricción de los derechos políticos de las minorías	26
3.3 La democracia se ve reemplazada por la hegemonía política	29
4. Conclusiones	32
5. Referencias.....	33

Introducción

La reelección indefinida es un tema de alto interés político y jurídico; un tópico actual que ha provocado varias posiciones de sus aspectos positivos y negativos. Existen personas que defienden la postura de que la reelección indefinida no afectaría en nada el sistema democrático. Por otro lado, están quienes defienden la idea que esta figura se contrapone totalmente al concepto de la democracia, así como a sus principios.

El presente ensayo tiene la finalidad de demostrar que la reelección indefinida del presidente de la república afecta a los principios democráticos consagrados en la Constitución. Lo cual se logrará cumpliendo los siguientes objetivos:

1. Analizar los elementos de la democracia así como sus principios.
2. Analizar al sistema presidencialista y determinar por qué se prohíbe la reelección indefinida del presidente
3. Determinar los efectos de la reelección indefinida.
4. Determinar si los efectos de la reelección indefinida afectan a la democracia representativa dentro de un sistema presidencialista.

El presente trabajo hace un análisis dogmático y teleológico de la norma constitucional, referente a la reelección; de igual manera, se revisará literatura especializada en reelección indefinida y democracia, con el fin de hacer una comparación y demostrar sus efectos. La legislación comparada pretende ejemplificar los efectos de la reelección indefinida en países que ya se dio esta figura.

Este ensayo está estructurado en 3 secciones. La primera sección pretende aclarar conceptos sobre los principios básicos de la democracia y en qué consiste una reelección indefinida; estudiar sus efectos para centrarnos en la alternancia del poder. La segunda sección hace un análisis del presidencialismo que es el sistema de gobierno ecuatoriano, sobre el límite

en el poder del sistema presidencial, las consecuencias de una reelección indefinida en dicho sistema y cómo degeneraría en un abuso de poder en forma autoritaria y totalitarista. La tercera sección, resume las desventajas de la reelección en el Estado ecuatoriano.

En la última parte de este trabajo se resumen los principales resultados de esta investigación, que afirman que la reelección indefinida aplicada en el sistema presidencialista, sumado a la forma de estructuración del estado ecuatoriano, con un Estado de derecho débil tendría como resultado una inestabilidad democrática.

1. Principios de la democracia: reelección y alternancia

En esta parte se explicarán los principios del gobierno democrático, lo que implica la reelección indefinida, sus efectos y la importancia de la alternancia en las democracias republicanas, con el fin de comprender las posibles consecuencias de la reelección presidencial en el sistema democrático.

1.1 Principios de la democracia

La democracia remonta su origen a la antigua Grecia. Se la define como “el poder del pueblo”, una conceptualización muy elemental que no abarca todos los componentes que esta tiene. La democracia ha dado lugar a grandes debates tanto políticos como filosóficos a lo largo de la historia, pero para entender lo que encierra en sí este término, se debe describir su evolución.

Así, “[e]n el contexto en el cual se concibió la figura *Demokratia*, esta se refería al *demos* de una polis griega, una comunidad pequeña, estrechamente unida, que actuaba *in situ* como un cuerpo decisorio colectivo” (Sartori, 1988, p.47). Sin embargo, siguiendo la concepción Aristotélica, “demos” se refería a los

pobres. En cambio, en una concepción marxista, el pueblo es el proletariado. Desde esta perspectiva, se puede inferir que el pueblo es una parte del demos que es la más pobre y la más numerosa

La evolución del derecho, la abolición de la esclavitud y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, son factores que permiten concebir al pueblo como un conglomerado de personas capaces de ejercer los mismos derechos y ser representados por un mandatario sin importar clase social, etnia o religión.

La democracia a través de la historia ha tenido momentos y personajes claves, entre uno de ellos se puede citar a Abraham Lincoln. En la Proclamación Gettysburg de 1861, el ex presidente estadounidense pronunció la más memorable de las caracterizaciones de la democracia: “*Gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo*” (Sartori, 1988: p. 59). Es probable que esta famosa frase atribuida a Abraham Lincoln haya sido inspirada en el concepto de Daniel Webster que en 1830 definió a la democracia como: “un gobierno del pueblo, hecho para el pueblo, por el pueblo y responsable ante el pueblo.”(Lilphart, 2000, p. 13). Bobbio cuestiona esta afirmación en el sentido que no es el pueblo el que gobierna, sino sus representantes. Es decir un gobierno implica participación de la gente y gobernantes responsables y sensibles a las demandas populares.

Existe una brecha enorme entre lo que fue la democracia en sus orígenes y lo que es hoy en la actualidad, ya que antiguamente significaba autogobierno directo, mientras que ahora es un gobierno representativo basado en la ampliación de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales.

La democracia lleva principios propios, inviolables que deben ser respetados para que esta no se desfigure en otra forma de gobierno ocultándose como una democracia. Principios como los que describe el constitucionalista Montaña Pinto:

“- El “principio de soberanía popular”: el poder reside en el pueblo y su voluntad se legitima por medio del voto.

- El “principio de representación política”: los gobernantes elegidos por el pueblo son los encargados de tomar decisiones.
- El “principio de la mayoría y defensa de los derechos de las minorías”: se insta a la unificación de los diferentes intereses de los grupos sociales representados por los diferentes partidos políticos.” (Montaña, 2011, párr. 5)

Siguiendo el informe realizado por la Unión Parlamentaria, en la Declaración Universal Sobre la Democracia de 1997, se establece:

“-La democracia es un ideal universalmente reconocido”, la democracia ha sido estructurada bajo los valores y principios comunes hacia todos los pueblos del mundo. Con esto, se insta que la democracia debe desplegarse en un ambiente, sin miramientos a condición política, social, cultural, económica: la democracia es un derecho fundamental de todo ciudadano.

-La democracia como una forma de gobierno.

-Uno de los objetivos que persiguen los Estados es el alcance de la democracia, en base a su modelo de gobierno.

-La democracia tiene un vínculo estrecho con los derechos y libertades inherentes a todas las personas.

-La democracia como base del desarrollo económico, justicia social, la colectividad y la paz.

-El ejercicio del poder, la alternabilidad y la competencia política” (UNESCO, 1997).

Aunque son diferentes las acepciones y principios que constituyen a la democracia, todos desembocan en la legitimación y voluntad del pueblo representada por medio de sus gobernantes, ligado al respeto de las libertades públicas.

Uno de los principios más importantes del concepto de democracia es la alternancia del poder que, para muchos autores, es la base fundamental de

una democracia, que es violentada en algunos países de América Latina, en ciertos casos consiguiéndolo mediante la figura de la reelección indefinida.

1.2 Reelección indefinida

Acercas de la reelección indefinida de un mandatario, se pueden puntualizar efectos negativos como positivos, sobre la calidad del sistema democrático y que pueden acentuar las tendencias autoritarias del sistema presidencial. La consecuencia de este fenómeno puede ser el menoscabo de las instituciones democráticas y la implantación de un gobierno autoritario, aunque no es una regla general, se ha demostrado a través de la historia de la región Latinoamericana una gran tendencia de autoritarismo y abuso del poder por parte del ejecutivo cuando se ha permitido la reelección en un sistema presidencialismo fuerte.

En los países de América Latina se acrecentó la tendencia reeleccionista de los mandatarios, lo que se convirtió en un retroceso para el proceso político-histórico que superaron los países para garantizar un sistema de gobierno democrático, asegurando así la eliminación de figuras totalitaristas y dictatoriales.

Cabe recalcar que en la historia política latinoamericana existen precedentes de la tendencia reeleccionista en los países de América Latina que suelen desembocar en un presidencialismo fuerte, ocasionando que mandatarios se perpetúen en el poder y vulneren derechos fundamentales propios de una democracia. La prohibición de la reelección indefinida en América Latina es la reacción a dictadores que se querían perpetuar en el poder, así, Nohlen asevera:

“Básicamente son dos los fenómenos que confluyen en el origen de la no reelección como previsión constitucional muy extendida en esta región: el presidencialismo latinoamericano y *la tentación de los presidentes de perpetuarse en el poder*, por un lado, y la coacción

y el fraude en los procesos electorales, por el otro.” (Nohlen, 2007, p.287)

El caso más recordado que marcó un hito en el estudio del presidencialismo fuerte en América Latina fue el del ex Presidente de México Porfirio Díaz quien permaneció 27 años consecutivos en el poder desfigurando la democracia y convirtiéndose realmente en una aberración política (Nohlen, 2007, p. 288).

Tabla 1: Nuevas tendencias de la reelección en América Latina

País	Presidente propulsor	Antes de la reforma	Después de la reforma
Perú	Alberto Fujimori	Reelección pasando un periodo	Reelección inmediata
Argentina	Carlos Menem	Reelección pasando un periodo	Reelección inmediata
Ecuador	Rafael Correa	Reelección una sola vez pasando un periodo o no	Reelección indefinida
Venezuela	Hugo Chávez	Reelección pasando un periodo	Reelección indefinida
Bolivia	Evo Morales	Reelección pasando un periodo	Reelección inmediata
Nicaragua	Daniel Ortega	Reelección inmediata	Reelección indefinida
Cuba	Fidel Castro	Reelección inmediata	Dictadura

Tomada de : (El Universo, 2013)

En la década del 80 la mayoría de países de América Latina volvieron al camino de la democracia, en sus constituciones prohibieron las reelecciones continuas; sin embargo, a principios de los años 1990 comienzan los primeros brotes de esta fiebre reeleccionista que dura hasta la actualidad: “En Perú, Alberto Fujimori, en la Constitución de 1993, y en la Argentina, Carlos Menem, tras la reforma constitucional de 1994, introdujeron la reelección continua (dos mandatos seguidos)” (Zovatto, 2014, párr. 6).

Luego esta tendencia se ha esparcido por la mayoría de países de América Latina, coincidencia o no, esta nueva ola reeleccionista concuerda con la ola

ideológica denominada “socialismo del siglo XXI” que está presente en la mayoría de gobiernos de América del sur, inclusive en Ecuador.

La Tabla 1 resume la nueva tendencia reeleccionista en América Latina, que empieza en 1993 con Alberto Fujimori y se extiende hasta Rafael Correa en 2015. Venezuela, Nicaragua y Ecuador, la reelección es indefinida.

El presidente Rafael Correa ostenta el poder desde el 15 de enero del 2007, hasta la actualidad. A poco tiempo de los nuevos comicios para elegir presidente y vicepresidente del Ecuador, el movimiento Alianza País, con mayoría en la Asamblea Nacional, presentó un paquete de 17 enmiendas, entre las cuales se elimina la palabra “por una sola vez” del artículo 144, que decía: “La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez.” (Constitución, 2008, art. 114). Con la enmienda quedaría: “la Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá postularse”.

Esta enmienda puede desfigurar el sistema de gobierno democrático del Ecuador, así como también está violentando principios básicos de una democracia, en especial, los derechos de las minorías así como el principio de alternancia que es un limitante al poder del presidente. Así, Alberto Acosta y Ramiro Ávila sostienen:

“La reelección por un solo periodo es un límite al poder. Si hay reelección indefinida se afecta la alternabilidad y a su vez, se vulnera la diversidad: „la voz del pueblo no puede ser apropiada por un solo grupo de ciudadanos, así sea mayoritaria.” (Acosta y Ávila, 2014, p.5)

Como consecuencia de violentar el principio de alternancia se restringe el derecho de la oposición política al no poderse dar una contienda totalmente justa por el puesto presidencial. Cabe recalcar que el Ecuador es un Estado garantista de derechos.

El artículo 441 el mismo que fue el medio empleado para la reforma de la Constitución, impide la enmienda cual altere la estructura fundamental del

estado y de sus elementos constitutivos de igual manera impide la enmienda que restrinja derechos y garantías a los ciudadanos [...]” (Constitución, 2008, art. 441). Al Violentar este principio, se restringe el derecho de las minorías políticas al no llegar en las mismas condiciones en futuras contiendas electorales, de igual manera rompe el concepto de república ya que la alternancia es un elemento esencial del mismo que consta como un elemento constitutivo del Estado

1.3 Efectos de la reelección

En efecto, dadas las consecuencias que genera o podría generar la reelección presidencial en el ejercicio de gobierno, en casi la totalidad de los Estados latinoamericanos se generó, y aún se sostiene, un debate democrático caracterizado por la presencia de dos posiciones: la positiva o permisiva, y la negativo o prohibitiva.

La posición positiva o permisiva de la reelección presidencial tiene como principal sustento el principio de la extensión del buen gobierno sobre la base de la soberanía popular; lo que supone dejar al titular de la soberanía en la libertad de prolongar una buena administración del Estado lograda por el Presidente de la República reeligiéndolo en el cargo; pues será el pueblo quien, como titular de la soberanía, en última instancia, lo reelegirá o no en función al resultado de la gestión desarrollada por el Presidente. Al respecto, es destacable citar lo referido en El Federalista:

“La reelección es indispensable a fin de permitir al pueblo que prolongue el mandato del referido funcionario, cuando encuentra motivos para aprobar su proceder, con el objeto de que sus talentos y sus virtudes sigan siendo útiles, y de asegurar al gobierno el beneficio de fijeza que caracteriza a un buen sistema administrativo” (Hamilton, 1994, p. 308).

Es importante destacar que los partidarios de la reelección, para sustentar su posición, exponen también los siguientes argumentos en contra de la prohibición de la reelección presidencial:

1. Los presidentes de un solo período pronto se debilitan políticamente, ya que no les es posible asegurar estabilidad y protección futura a sus partidarios.
2. Los presidentes reformistas, que están preocupados por quien los podría suceder, desean indebidamente perpetuarse en su período, lo que se refleja negativamente en el resultado de la gestión pública.
3. El pueblo no tiene la potestad de elegir nuevamente al actual mandatario, reconociendo así su gran gestión.
4. Un solo periodo no es tiempo suficiente para realizar un verdadero cambio, y cumplir con todo el programa de gobierno
5. Se le exime del derecho ciudadano de ser elegido al actual presidente.

Por otro lado, la posición negativa o prohibitiva de la reelección presidencial tiene como sustento principal la defensa del principio republicano de la alternabilidad y evitar la instalación de un gobierno autoritario en el ejercicio del poder político; a partir de ello se expresan argumentos importantes:

Se considera a la reelección presidencial como una infracción al principio republicano de la alternabilidad, ya que, genera un indebido continuismo de un Presidente y su proyecto político en el poder.

La reelección da lugar a un indebido “ventajismo” electoral a favor del Presidente de la República en ejercicio que va a reelección, en desmedro de los otros candidatos o postulantes.

La reelección indefinida sumada a la concentración del poder del ejecutivo como consecuencia de la forma de estructuración del estado así como sus órganos e instituciones degeneraría en una supremacía del mismo ante los demás poderes, debilitando así la división de poderes propia de la democracia, disminuyendo la fiscalización entre ellos.

Al perpetuarse en el poder comienza a convertirse en un cargo personalísimo, en el cual se cumplen metas personales, más no políticas.

Al prohibirse la reelección, las políticas públicas son políticas de gobierno y no de un partido. (León. G, 2013, párrs. 2-7; Serrafiero. M, 2011, pp. 231-233).

Tabla 2: Ventajas y desventajas de la reelección indefinida

Ventajas	Desvent
La continuidad del proceso y gestión del presidente en funciones.	La separación de poderes se ve afectada.
Presidentes con tiempo suficiente para llevar a cabo su proyecto político.	Las decisiones de la política del país se encarnan en una sola persona.
Premio democrático a los buenos gobiernos.	Se atenta contra el principio de alternancia.
Se refuerza los derechos de participación del presidente.	Se cumplen metas personales, más no políticas.

Tomado de (Serrafiero, 2011, pp. 231-233.)

La Tabla 2 presenta ventajas y desventajas de la reelección. En resumen, la posición a favor destaca el gobierno fuerte y la libertad de los ciudadanos de premiar a una buena administración; mientras que los opositores a la reelección ponen su énfasis en el peligro que representa la reelección para el estado de derecho y la separación de poderes, degenerando en un gobierno autoritario.

Sin embargo de lo ya estudiado se puede decir que el riesgo más grande de una reelección indefinida es que se rompe con el principio de alternancia y afecta el derecho de las minorías.

1.4 Alternancia del poder

En un sistema presidencialista, como es el ecuatoriano, la reelección indefinida es una negación del principio básico de la democracia de la alternabilidad. Este principio determina que el ejercicio sucesivo de un cargo de elección popular, sea *desempeñado por diferentes personas*, pertenezcan o no a la misma organización política. El principio de alternabilidad tiene una singular

importancia en los países latinoamericanos por las particulares características del presidencialismo y la permanente tentación de los presidentes de esta región de perpetuarse en el poder a través de prácticas electorales fraudulentas.

En efecto, a partir de la tercera ola de democratización, la mayoría de constituciones latinoamericanas, como por ejemplo Honduras, Guatemala, México, Paraguay, recogieron el principio de alternabilidad o de “no reelección”, como símbolo político e instrumento imprescindible del constitucionalismo democrático en la región.

En la Tabla 3 se puede evidenciar como en los gobiernos en los cuales se ha abierto camino para la reelección indefinida tienen algo en común; una ideología política socialista y populista; sin embargo, no son los únicos países que han querido agregar esta figura en su forma de gobierno, han existido otros países como: Bolivia, Colombia, Argentina pero sus intentos han fracasado (Nohlen, 2007, p. 291).

Tabla 3: Reelección en América Latina

Modalidad	Países
Prohibición absoluta de reelección	México, Guatemala
Reelección pasando un periodo	Chile, Costa Rica, El Salvador, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay.
Reelección inmediata	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia.
Reelección indefinida	Ecuador, Cuba, Nicaragua y Venezuela

Adaptada de (Nohlen, 2007, p. 291.)

En América Latina existen ideologías divididas, por lo tanto en cada país se maneja de diferente manera la alternabilidad en el poder. Cabe mencionar que los países que prohíben parcialmente la reelección presidencial permitiendo más de una elección al cargo, pero prohíben la reelección presidencial inmediata, son: Chile, Costa Rica, El Salvador, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay. Mientras que los países que permiten la reelección inmediata, pero prohíben la reelección presidencial indefinida son Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia. Cabe recalcar que Ecuador era uno de

los países que prohibía la reelección indefinida pero luego del paquete de enmiendas que fueron aprobadas por el legislativo se unió al grupo de países que permiten la reelección presidencial indefinida son Cuba, Nicaragua y Venezuela.

El principio de alternancia responde a la necesidad de limitar el poder de los mandatarios, e implica no solamente que existan comicios en los cuales las personas puedan elegir libremente a sus mandatarios, sino que dichos comicios sean transparentes, honestos y que ningún candidato llegue en ventaja o desventaja frente a otro y un presidente en el cargo siempre es un candidato privilegiado pues siempre está presente en la opinión pública, cuenta con los recursos e infraestructura del Estado para movilizarse y para difundir las “buenas obras”.

2. Sistema presidencial

Para entender la dimensión del peligro de la reelección es muy importante saber cómo funciona el sistema presidencial, cuales poderes ostenta el presidente de la república, así como también porque conlleva más riesgos una reelección indefinida en un sistema como este. También es importante saber la diferencia entre sistemas parlamentarios y sistemas presidenciales, y por qué en los primeros en algunas ocasiones se permite la reelección y porque en los segundos sería un desastre político especialmente en América Latina. Así, Serrafiero asevera:

“En los EE.UU. es cierto que el presidente tiene la oportunidad de obtener otro mandato de cuatro años, pero impera un sistema institucional de frenos y contrapesos –entre otros: el mayor peso del Senado, el papel activo de la Corte y la estructura federal–, que compensa el probable intento de acumulación excesiva de poder junto a otros elementos que operan en similar sentido: la existencia de sub-gobiernos dentro del aparato ejecutivo, el bipartidismo, la indisciplina partidaria, etcétera. En América Latina, como es sabido,

no pudo funcionar un sistema institucional adecuado y se derivó hacia un presidencialismo fuerte o hipertrófico donde la división de poderes fue conculcada recurrentemente y la libertad fue más violada que practicada. Emergió el predominio del Ejecutivo, y la división de poderes concluyó, numerosas veces” (Serrafero, 2011, p.227).

En pocas palabras: la reelección indefinida en el contexto de un presidencialismo con tendencias autoritarias y centralizadoras del poder y un Estado de derecho débil, es fatal para la democracia y sus instituciones.

2.1 Poderes del presidente

El sistema presidencial es un sistema de gobierno, mediante el cual se enviste al presidente de la república con el poder de dos dignidades: jefe de estado y jefe de gobierno con obligación simplemente frente pueblo, es decir, sin ser objeto de fiscalización por parte de los demás poderes del estado. Sartori afirma:

“El presidencialismo generalmente se define por uno o más de tres criterios. En primer lugar, la elección popular (directa o indirecta) del jefe de estado por un período de tiempo determinado; en segundo lugar, que el parlamento no puede designar ni destituir al gobierno; en tercer lugar, que el jefe de estado es también el jefe de gobierno” (Sartori, 2013, p. 9).

Por tanto los aspectos que caracterizan al sistema de gobierno presidencialista son los siguientes:

- a. El Poder Ejecutivo es unitario. Está depositado en un presidente que es, al mismo tiempo, jefe de Estado y jefe de gobierno.
- b. El presidente es electo por el pueblo y no por el Poder Legislativo, lo cual le da independencia frente a éste.
- c. El presidente generalmente nombra y remueve libremente a los secretarios de Estado.

- d. Ni el presidente ni los secretarios de Estado son políticamente responsables ante el congreso.
- e. Ni el presidente ni los secretarios de Estado, como regla general, pueden ser miembros del congreso.
- f. El presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del congreso.
- g. El presidente no puede disolver el congreso, pero éste no puede darle un voto de censura” (Carpizo, 2011, párr.10).

Es decir, este sistema de gobierno se caracteriza porque el papel de jefe de estado y jefe de gobierno ostenta la misma persona, el presidente de la república, además de muchas atribuciones que lo enviste la constitución, este sistema mantiene un sistema de frenos y contrapesos para aplacar el poder vestido en el primer mandatario. Las tendencias en las reformas constitucionales siempre ha sido fortalecer la figura del presidente de la república.

El presidente acumula un conjunto de facultades importantes, entre las principales que regula el artículo 147 de la Constitución del Ecuador están:

1. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva.
2. Dirigir la administración pública.
3. Crear, modificar y suprimir los ministerios.
4. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos de la administración central.
5. Definir la política exterior.
6. Participar en el proceso de formación de las leyes.
7. Expedir los reglamentos.
8. Convocar a consulta popular en los casos y con los requisitos previstos en la Constitución.
9. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

10. Indultar, rebajar o conmutar las penas. (Constitución, 2008, art. 147).

La cantidad de atribuciones y funciones que otorga la actual constitución al ejecutivo es otra de las razones para tratar de limitar su poder, una de las formas más adecuadas de realizarlas es a través de la prohibición de la reelección tanto inmediata como indefinida.

2.2 El Presidencialismo y el sistema parlamentario

En un sistema parlamentario es mucho más factible una reelección, puesto que el primer ministro no ostenta tantos poderes y tiene una mayor fiscalización y control, el eje de gobierno no es elegido directamente, sino por la mayoría parlamentaria, porque su fuerte y estabilidad depende de la fuerzas políticas del parlamento. Aun en un sistema con tanto control, que disfruta de un sistema de frenos y contrapesos al poder del primer mandatario está prohibida la figura de reelección, para no desfigurar los elementos y principios básicos de la democracia ni de sus políticas.

El sistema parlamentario tiene su origen en Inglaterra. En esta forma de gobierno se pueden diferenciar varias características: se separa el poder ejecutivo entre jefe de estado y jefe de gobierno; en el primer caso, el representante se lo conoce como presidente o monarca en los estados en los cuales su organización política lo permite y en el último es el primer ministro o canciller; también tenemos un poder legislativo o equivalente al parlamento el mismo que está formado por dos cámaras la alta y la baja, de la primera de ellas se derivan los senadores y la segunda es un equivalente a la cámara de representantes, casi en todos los países en los cuales su sistema de gobierno es el parlamentario la cámara baja es de elección popular (Carpizo, 2011, párr. 2-4).

De esta manera la tratadista Consuelo Sirvent Gutiérrez caracteriza las funciones del jefe de Estado y gobierno:

“Existe una división de funciones entre la figura del Jefe de Estado y del Jefe de Gobierno, el primero representado por el Rey en las Monarquías Parlamentarias o el Presidente en las Repúblicas Parlamentarias, mientras que las funciones del segundo, las ejerce por lo general el Primer Ministro o su equivalente, tras la designación hecha por el Jefe de Estado a propuesta del Parlamento o por elección de partidos” (Sirvent, 2008, p. 26).

Una de las atribuciones que ostenta el primer ministro es que puede disolver el parlamento en nombre del jefe de Estado, Hay que recalcar que el gobierno, se mantiene gracias al respaldo parlamentario. Las características más importantes del sistema parlamentario según Jorge González Chávez investigador parlamentario son las siguientes:

- a) El Poder Legislativo es denominado formal y comúnmente, a partir de 1265, como parlamento;
- b) La legitimidad democrática del sistema generalmente se centra en el Parlamento; sin embargo, en realidad el Parlamento comparte la supremacía con otros órganos de distinta legitimidad, como es el caso del rey en una Monarquía o, de igual legitimidad, por ejemplo, con el Presidente de una República parlamentaria;
- c) En cuanto a la función de orientación o dirección política, ésta necesariamente es compartida por el jefe de Estado, el gobierno y el Parlamento;
- d) El Parlamento puede ser disuelto;
- e) El gobierno debe contar con la confianza de la Cámara Baja, pero también está sujeto a la posibilidad de la aprobación de una moción de censura o de un voto de desconfianza por parte de la Cámara, y el gobierno a su vez, puede proponer al jefe de Estado

–el rey o el presidente de la República- la disolución del Parlamento y el primer ministro, dependiendo del caso, debe notificarle a éstos últimos la fecha de disolución y de las nuevas elecciones;

- f) Los miembros del gobierno pueden ser también miembros del Parlamento, pero no necesariamente éstos deben ser parlamentarios;
- g) La mayoría parlamentaria designa al jefe de gobierno o primer ministro;
- h) El Poder Ejecutivo es dual, ya que existe un jefe de Estado y un jefe de gobierno, y
- i) La Cámara Baja, a diferencia de la Cámara Alta (Senado), tiene mayores facultades de control sobre el gobierno, con excepción del Parlamento italiano, ya que ambas Cámaras tienen las mismas facultades.” (González, 2000, p. 4).

El parlamento por medio de sus cámaras electas como representante del pueblo tiene participación en el gobierno tanto en el voto de las leyes como de los impuestos, de igual manera el parlamento ostenta el poder legislativo, y a su vez el ejecutivo se encarga de la administración civil, militar y diplomática. El gobierno tiene que rendir cuentas al parlamento del cual tiene su origen el jefe de Estado, por otro lado quien tiene la capacidad de disolver el parlamento es el jefe de gobierno. El jefe de gobierno no es más que el presidente del gabinete mejor conocido como primer ministro o presidente.

“El Jefe de Gobierno elige y encabeza a su gabinete para que trabaje en forma colegiada como órgano de mayor jerarquía, siendo cada ministro a la vez, responsable de su propio ministerio, de ahí que los ministros que forman parte del gabinete, realizan funciones tanto en el Poder Legislativo como en el Ejecutivo. El gobierno es políticamente responsables ante el Parlamento.” (Sirvent, 2008, p. 6)

De la cita anterior se puede inferir: que el Jefe de gobierno así como tiene poderes, facultades, también tiene un nivel jerárquico superior al cual respetar y rendir cuentas, es decir, un sistema de frenos y contrapesos encargados de la fiscalización de los poderes del Estado.

Tabla 4: Diferencias entre sistemas presidenciales y parlamentarios

Presidencial	Parlamentario
Periodo Fijo.	Destituido por el parlamento, por razones políticas.
Incompatible el cargo ejecutivo con el legislativo.	Compatibilidad entre cargo ejecutivo y legislativo.
No puede disolver el parlamento.	Puede disolver el parlamento.
Los no podían ser enjuiciados políticamente.	Los ministros eran responsables ante el parlamento.
Ejecutivo unipersonal.	Ejecutivo dual.
Los ministros sólo son responsables ante el presidente.	El gobierno es colegiado.
No tenían iniciativa legislativa.	Tenían iniciativa legislativa.
Existe muy poca fiscalización entre poderes.	Se basa en el principio de fusión de poderes.

Tomado de: (Ortiz, 2007, p. 53.)

En la tabla 4 podemos observar las diferencias entre sistema presidencial y sistema parlamentario, cabe recalcar que en la tabla se hace un análisis de los dos sistemas en su nivel más puro, sin tomar en cuenta los cambios y evolución que se realizó a través de los años, ni cómo se han ido adaptado los conceptos de ambos sistemas a las necesidades de los países que los adoptan.

El parlamentarismo al ser un sistema en el cual se dividen los poderes y gozan de independencia igual es mucho más eficaz el control y supervisión mutua tanto del gobierno como de la administración, esto quiere decir que el parlamento debe aprobar la gestión política del gobierno. Se puede evidenciar que en este sistema de gobierno existen muchas restricciones así como menos atribuciones para el presidente, así como un sistema eficaz de frenos y contrapesos a la administración del gobierno.

Por lo expuesto, en el sistema parlamentario la reelección indefinida puede ser más aceptable por la dependencia del gobierno del parlamento; en cambio en un sistema presidencial es muy peligroso ya que el presidente acumula muchos poderes y los controles y fiscalización son muy débiles

2.3 Los efectos de la reelección en un sistema presidencial

Los efectos de la reelección en un sistema parlamentario no son los mismos que en un sistema presidencial. El sistema parlamentario tiene una serie de frenos y contrapesos al poder del jefe de gobierno, ya que no ostenta todos los poderes, aparte de una institucionalidad, fortaleciendo la división de poderes. Por el contrario, en el sistema presidencial existe una concentración de poder en el presidente que impide una figura de reelección indefinida, ya que existen tendencias de arraigarse en el poder, y colocar el poder ejecutivo un peldaño más arriba de los demás poderes, sin ninguna clase de fiscalización desembocando muchas veces en un abuso del poder presidencial. Así Serrafiero realiza una comparación de los diferentes sistemas frente a la reelección:

“La comparación con los sistemas parlamentarios, monárquicos o republicanos, en cuanto a la larga permanencia de sus líderes en muchos casos, no es pertinente, al menos en los términos en que se efectúa. En primer lugar, el Jefe del Estado en esos regímenes tiene un poder más simbólico que efectivo, a pesar de las diferencias y excepciones y, siempre, en comparación con la presidencia latinoamericana que acumula ambas jefaturas (del Estado y del gobierno) en las mismas manos. Por otro lado, la jefatura del gobierno desempeñada por el Primer Ministro es un cargo que no tiene límites en cuanto a reelección y además posee el poder efectivo de la dirección política. Pero tampoco la situación es comparable. El Primer Ministro puede cesar en cualquier momento y continúa siempre y cuando cuente con el apoyo del Parlamento” (Serrafiero, 2011, p. 227).

Uno de los principales efectos de la reelección indefinida en el sistema presidencial es la tendencia histórica que han tenido los mandatarios, especialmente de países latinoamericanos, en querer perpetuarse en el poder, otro efecto negativo de esta figura en el sistema presidencial y quizás uno de mayor importancia es que acaba con una alternancia propia de la democracia. Varios autores defienden la tesis de que aun aprobada la reelección indefinida si existe alternancia, al llamarse a elecciones libres, pero cabe recordar que este principio no es solo presentar diferentes candidatos para que el pueblo los pueda elegir, sino también que cada uno de ellos llegue en igualdad de condiciones. Alberto Acosta y Ramiro Ávila dicen lo siguiente acerca de la desigualdad de condiciones en las que llegaría un candidato ordinario a la presidencia y el candidato presidente:

“la reelección afecta el principio de igualdad y no discriminación. Si se permite la reelección no están en igualdad de condiciones los postulantes a la presidencia. Unos aprovechan los recursos públicos, como espacios en medios de comunicación y todo el aparato estatal durante la campaña; otros simplemente no lo tienen” (Acosta y Ávila, 2014, p. 5).

De lo explicado con antelación se puede inferir que así como se afecta el principio de alternancia, de igual manera se violenta el derecho de las minorías a participar en unos comicios completamente justos para todos los candidatos por igual.

En el caso específico de Ecuador, que es tema de estudio, se ha podido evidenciar como a través de estos nueve años, la actual presidencia de la república está en constante campaña política, utilizando un medio destinado para rendición de cuentas, como son las llamadas “sabatinas”, para promocionar su labor en el gobierno así como también medios estatales y los incautados; prensa escrita, canales de televisión, la capacidad que los faculta para entregar obras en los cuales casi siempre existe algún tipo de logo o foto del actual mandatario. Únicamente con la reelección inmediata ya se ha sufrido varios efectos negativos para la democracia, entre uno de los cuales se

destaca la mayoría que obtuvo Alianza País (partido político al cual pertenece el actual presidente) en el poder legislativo, dejando casi sin oposición las decisiones y proyectos de ley del primer mandatario, Sin embargo en los últimos comicios seccionales el partido de gobierno tuvo un significativo revés. Se ha evidenciado en muchos momentos de los periodos presidenciales de Rafael Correa, que no existe una adecuada separación de poderes, ni una fiscalización correcta hacia el desempeño ni ejercicio del poder ejecutivo. Efectos como estos o desventajas ya las había citado Serrafiero, que señala como causas de la desigualdad:

“a) el reconocimiento o visibilidad pública que tiene la persona que ostenta la presidencia; b) el acceso a los recursos y las fuentes de financiamiento que provienen del gobierno; c) la exposición continua ante los medios de comunicación de masas; d) el partido en el poder, a disposición de la reelección; e) el control y la manipulación de la economía en orden a los réditos electorales; f) las posibilidades que emergen del despliegue de las relaciones públicas que establece la presidencia con los sectores públicos y privados del país y del extranjero” (Serrafiero, 2011, pp. 230, 231).

Cerrando este subtema, se puede evidenciar que la mayoría de efectos de la reelección inmediata e indefinida, desemboca en una desfiguración de la democracia ubicando al ejecutivo en una zona de privilegio dotándolo de ventaja ante sus opositores, poder casi absoluto que podría degenerar en abuso de poder.

2.4 Abuso de poder

Los sistemas presidenciales en Latinoamérica se han caracterizado por mantener un presidencialismo fuerte, de los cuales la mayoría actualmente buscan se apruebe la figura de la reelección con excepción de Colombia que mediante una reforma a su Constitución prohibió definitivamente todo tipo de

reelección. Aquí comienza el abuso de poder presidencial al querer el ejecutivo seguir en el poder y reformar la constitución para su conveniencia personal, cuando los mandatarios ingresan al poder y modifican la constitución para perpetuarse en su puesto, manipulando los principios y las bases de la democracia, convirtiéndose el cargo de presidente en un aspecto personalísimo mas no político que defiende políticas e ideales. El abuso de poder también se manifiesta cuando no existe oposición, cada vez que el poder ejecutivo ejerce presión a los demás poderes y persigue a la oposición tenemos que recalcar que no solamente la figura de la reelección es el origen de esta supremacía del poder ejecutivo frente al resto de poderes sino también como la actual constitución concibe la estructura del estado. Según Negretto (2009: 50), una de las tendencias en las reformas muestran el reforzamiento de los poderes legislativos de los presidentes, de lo cual la posibilidad de ser reelegido es un elemento más (Treminio, 2013, p. 82).

El abuso de poder del presidente prácticamente se basa en un desbalance del poder ejecutivo sobre el legislativo y judicial, y una concentración de poder en el primer mandatario originado por la serie de atribuciones que le faculta la constitución al poder ejecutivo permitiendo el cumplimiento de los objetivos personales más no políticos, una vez que en el poder legislativo la mayoría del oficialismo son partidarios de la ideología del primer mandatario la única manera de limitar este desbalance de poderes es la prohibición de la reelección indefinida. Este tipo de presidencialismo podría ser un riesgo y convertirse en un autoritarismo o totalitarismo, donde se extrema la ausencia de consensos, originando así una forma opresiva de gobernar, lo que afectaría la libertad pregonada por las democracias latinoamericanas (De Caro, 2014, p. 3).

En conclusión, la figura de la reelección aprobada en un país que sostiene un sistema de gobierno presidencialista, ocasionaría continué aún más el poder del ejecutivo sin ningún tipo de limitación, disminuyendo los derechos de participación de minorías políticas y limitando las facultades de los demás poderes.

3. Desventajas de la reelección indefinida

De lo analizado anteriormente acerca de la relación de la reelección indefinida y el sistema presidencialista se puede inferir las siguientes desventajas:

- El estado de derecho degeneraría en un hiperpresidencialismo.
- Restricción de los derechos políticos de las minorías.
- La democracia se ve reemplazada por la hegemonía política autoritaria.

3.1 Estado de derecho degeneraría en un hiperpresidencialismo

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos” [...] (Constitución, 2008, art. 1). El Estado constitucional es una forma avanzada de Estado de Derecho, en el cual los poderes públicos están sometidos a la constitución y la ley. El estado de derecho según el catedrático Jorge Michacado;

“Es la organización política de la vida social sujeta a procedimientos regulados por ley en el cual los actos del Estado están limitados estrictamente por un marco jurídico supremo guiados por el principio de legalidad y el respeto absoluto de los derechos fundamentales” (Michacado, 2013, párr. 1).

De lo conceptualizado anteriormente, podemos inferir que el Ecuador es un país que se rige por un ordenamiento jurídico en el que la Constitución es la base jurídica de todas las instituciones del Estado, así como también de autoridades y gobernantes que deben someterse a la misma. El estado de Derecho nace a finales del siglo XVIII como respuesta a decisiones abusivas de gobiernos absolutistas; en el siglo XIX se consolida y se observa al derecho como un límite al poder estatal. Así surge la sujeción de la autoridad estatal a lo que manda expresamente la Constitución, la cual debe ser interpretada como un solo cuerpo (García, 2011, p. 21 y 22; Valadez, 2010, párr. 1). El profesor español Elías Díaz conceptualiza al Estado de Derecho de la siguiente manera:

“El Estado de Derecho es el Estado sometido al Derecho; es decir, el Estado cuyo poder y actividad vienen regulados y controlados por la ley. El Estado de Derecho consiste así fundamentalmente en el „Imperio de la ley“: Derecho y ley entendidos en este contexto como expresión de la „voluntad general” (Díaz, 1998, p. 29).

Al ser el Ecuador un Estado de derecho, todos los poderes públicos deben someterse al principio de legalidad y a la Constitución así lo ordena en su artículo 226 que establece:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución” (Constitución, 2008, Art. 226).

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que el Ecuador “se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (Constitución, 2008, art. 1). Héctor Gros Espiel define la República de la siguiente manera:

“República es un vocablo que tiene su origen en la expresión romana “res publica”. En esta acepción república es sinónimo de comunidad política, sin referencia a una forma o tipo especial de gobierno. Por república se entiende hoy la forma de gobierno opuesta a la monarquía, en la que la jefatura del Estado se provee por elección, ya sea directa mediante el voto del Cuerpo Electoral, o indirecta como consecuencia del pronunciamiento de un colegio electoral especial o del Parlamento. La república implica normalmente un régimen

constitucional que fija un término para el mandato presidencial (generalmente 4, 5, 6 ó 7 años) esto infiere que la alternancia es un elemento de la República” (Gros, H, párr. 1,3 y 7).

Vivir en un país organizado como república quiere decir que toda su política está sujeta a la constitución, al imperio de su ley y profesa que todos son iguales ante la misma, la igualdad de los ciudadanos ante la ley es una forma de frenar abusos de gobernantes o personas que se encuentren en el poder.

Héctor Gros en su definición de república hace referencia en sentido estricto que un Estado republicano goza de un sistema de separación de poderes. Al ser el Ecuador una república naturalmente tiene un poder ejecutivo representado por el presidente, el legislativo representado por la Asamblea Nacional y el poder judicial representado por la Corte Nacional de Justicia, los cuales constantemente han estado en desequilibrio inclinando la mayoría de decisiones hacia los intereses del ejecutivo.

Actualmente está aprobado el cambio constitucional que permite la reelección indefinida, con lo cual se rompe todos los principios estudiados anteriormente, especialmente los elementos de la república que defiende la separación de poderes. Ya se ha evidenciado cómo una reelección inmediata puede afectar al equilibrio de poderes. Seguramente en una reelección indefinida sus efectos ante la división tripartita del estado serían caóticos. De igual manera algo que caracteriza la república es la duración determinada de los mandatos, esto con el fin de limitar el poder, por lo cual cabe señalar que desde el momento que se aprobó la enmienda acerca de la reelección indefinida, se está atentando contra la Constitución, que según un Estado de derecho, todas sus autoridades deben regirse al imperio de su ley.

Precisamente acerca del desequilibrio de los poderes, el hiperpresidencialismo trata de concentrar la mayoría de poder en el ejecutivo, en el presidente, un poder desenfrenado, sin límites, sin una adecuada fiscalización, sin tener la obligación de rendir cuentas, la eliminación de un límite de tiempo para cumplir sus políticas, sus planes de gobierno

Los abusos antes descritos ofrecen al mandatario libertad absoluta del manejo de políticas, leyes y decisiones. Así lo sostiene el tratadista Carlos Bernal Pulido en el informe presentado a la Corte Constitucional del Ecuador en el cual dice:

“La posibilidad de reelección indefinida del presidente desfigura el equilibrio entre poderes a favor del ejecutivo. Este equilibrio es un elemento estructural de la constitución, cuya finalidad es asegurar que el presidente y, en general, el ejercicio del poder ejecutivo, se someta al derecho. El equilibrio de poderes es indispensable para salvaguardar la moderación en el ejercicio del poder, prevenir la arbitrariedad y detener la tendencia del ejecutivo a desbordarse en detrimento de los otros poderes y órganos públicos” (Bernal, 2014, p.31).

Como consecuencia de los factores explicados con antelación, se da una tendencia autoritaria en los gobiernos que aprueban la reelección indefinida, existen precedentes históricos, así como una realidad que se vive día a día en el Ecuador.

3.2 Restricción de los derechos políticos de las minorías

Al aprobarse la reelección indefinida se está restringiendo los derechos políticos de la minoría. Si bien es cierto que se abre la posibilidad de que cualquier candidato que se crea capaz de gobernar el país se presente como contendiente; pero si se hace un estudio más profundo, conjuntamente con lo estudiado acerca del principio de alternancia, se podrá inferir que no llegan en igualdad de condiciones, el presidente actual está forrado de varias ventajas frente a los potenciales candidatos, como por ejemplo el tener todo el aparataje público a su servicio, al estar en constante campaña aprovechado medios de comunicación estatales, la capacidad de entregar obras, entre otros. De estas ventajas que ocasionan una disminución de derechos políticos de minorías hace énfasis el constitucionalista Bernal Pulido en su informe presentado a la Corte Constitucional:

“Permitir la reelección indefinida pone al Presidente en funciones en superioridad jurídica y fáctica sobre cualquier otro candidato para el cargo. Un Presidente en funciones tiene el control de medios públicos, acceso a fondos estatales, capacidad de entregar obras, visibilidad constante, etc. Todo aquello le otorga ventajas de las que las demás alternativas ideológicas carecen. Por ello, la mayoría de países latinoamericanos no aceptan la reelección indefinida inmediata. Debido a que esto hace que los electores estén mucho más expuestos a una sola perspectiva, la del oficialismo reinante” (Bernal, 2014, p. 39).

La Corte Constitucional del Ecuador como principal premisa o motivación para aceptar la enmienda y al referirse al tema de la alternancia cita la constitución de 1998 en su artículo 1 la cual mandaba: “su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, *alternativo*, participativo y de administración descentralizada” (Constitución, 1998, Art. 1). Al realizar un análisis comparado con la constitución actual, llegan a la conclusión que la palabra alternativo ya no figura como elemento constitutivo del Estado y en su motivación dicen: “la actual constitución ecuatoriana del año 2008, no reconoce la alternancia como un elemento de la forma de gobierno” (Corte Constitucional, 2014, p. 59). De igual manera realiza una serie de argumentos en cuales dice que la alternancia ni siquiera en la constitución de 1998 se establecía como elemento constitutivo del estado, pues la establece como una simple característica de la forma de gobierno (Corte Constitucional, 2014, p. 60).

La alternancia en la constitución de 1998 es un elemento constitutivo ya que se encuentra incluido en el artículo 1 de la misma, artículo que describe la forma de gobierno y sus elementos, aunque el dictamen de la Corte Constitucional argumenta lo contrario al denominar a la alternancia como una simple característica. En la Constitución del 2008 no se encuentra la alternancia incluida textualmente como un elemento constitutivo del estado, sin embargo, la alternancia es un subprincipio del principio democrático y elemento esencial del concepto de República.

Ahora si la alternancia es una característica de la forma de gobierno democrático y republicano, ¿en qué degenerarían estos conceptos a falta de este elemento? Claro está que si un mandatario que está en constante campaña, teniendo todo el aparato público a su favor así como la privilegiada facultad de entregar obras, estaría en una ventaja abismal frente a otros contendientes, que pasan desapercibidos, así se presentaran a unas elecciones libres, no se estaría ejerciendo una verdadera alternancia y se estaría violentando los derechos de la oposición política. Muchos autores infieren que una democracia sin alternancia es una dictadura disfrazada, que desfigura el concepto de democracia y aún más el de república, como lo dijo el ex- presidente de Brasil Luiz Inacio Lula Da Silva al ser consultado si buscaría su tercer periodo presidencial: “cuando un líder piensa que es indispensable, comienza una pequeña dictadura” (Lula, 2007).

La cuestión en debate es que cualquier persona tiene la oportunidad de presentarse para ser elegido como presidente, pero con muy poca posibilidad de ganar dichas elecciones frente a un candidato presidente; es decir serían unas elecciones parcializadas no sería una contienda justa, con lo cual se estaría vulnerando el derecho de la oposición política ya que los votantes estarían expuestos a una sola verdad. Przeworski (2010) ha demostrado que a nivel mundial el poder de quien ejerce la presidencia es tan grande que rara vez pierde la reelección. La evidencia empírica pareciera confirmar que en América Latina dichas ventajas para los presidentes son significativas (Penfold, Corrales y Hernández, 2014, p. 548).

Al referimos acerca de la disminución de derechos políticos de minorías es decir de la oposición, nos referimos claramente a la trasgresión del principio de alternancia, que deja como inconstitucional el dictamen de la Corte Constitucional acerca de la reelección indefinida, así lo sostiene el tratadista Carlos Bernal Pulido en su “informe acerca de la inconstitucionalidad de las reformas” que dice

“La propuesta de reelección indefinida del presidente desnaturaliza la forma en que los principios del estado de derecho y de democracia

deliberativa están configurados en la Constitución del Ecuador. De la misma manera, ella restringe de manera extrema a la igualdad y derechos políticos de minorías. El artículo 84 de la Constitución del Ecuador prohíbe a una reforma constitucional vulnerar derechos fundamentales como la igualdad y los derechos políticos de minorías” (Bernal, 2014, p. 27)

Es decir que aun así se permita votaciones libres, sin ninguna restricción en contra de potenciales contendientes, no se está respetando el principio de alternancia, pues se restringe el derecho de las minorías, en consecuencia se desfigura la democracia rompiendo con elementos propios de una república.

3.3 La democracia se ve reemplazada por la hegemonía política

Anteriormente se estudió lo que sucedía con el sistema democrático al aprobarse la reelección indefinida, como varios principios democráticos eran violentados, dejando inexistente el principio de alternancia, el cual busca un límite al poder del presidente, oponiéndose a la figura de la reelección ya sea inmediata como indefinida. Una vez que se rompe este principio, y se da paso a la reelección indefinida, se afecta a los derechos de minorías por la simple razón de que los contendientes al curul presidencial no llegarían en igual condiciones que el presidente que ostente la presidencia, es más el presidente llegaría con una gran ventaja, por lo cual habría poca posibilidad para cualquier otro candidato que no sea el presidente saliente. Esto ocasionaría que una sola fuerza política ostente el curul ejecutivo por varios periodos, concentrado la mayoría del poder, desfigurando la democracia sobre el tema. El constitucionalista Carlos Bernal Pulido asevera: “La renovación y el cambio en gobernantes y programas de gobierno son señas de identidad de una democracia deliberativa real. Si están ausentes, la democracia se ve reemplazada por la hegemonía política” (Bernal, 2014, p. 36).

El sistema presidencial, como el ecuatoriano, es un sistema de gobierno que desde sus inicios tuvo tendencias poco apegadas a la democracia, ya que los primeros jefes de Estado eran jefes supremos al mando del poder político de un país que solo buscaban arraigarse y mantenerse en el poder convirtiendo así esta forma de gobierno en una verdadera aberración política; para citar uno de los muchos ejemplos, tenemos al primer presidente de Ecuador, quien tomó el poder por asalto y así se mantuvo por un tercer periodo al mando político. “El presidencialismo sirvió muchas veces para disimular auténticas dictaduras bajo formas constitucionales” (Piedrahita y Moreno, 2008, párr. 3, 4 y 6).

La hegemonía política se caracteriza por la supremacía de un partido sobre el resto, solo un partido político se perpetuaría en el poder, con lo cual se disfrazarían de legítima y democrática sus reelecciones, en otras palabras sería una dictadura legal.

Se debe tomar en cuenta que esta hegemonía política se está evidenciando desde la aprobación inconstitucional de las enmiendas, ya que no fue la vía correcta la tomada por los asambleístas, dado que el artículo 441 manda:

“Art. 441. - La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará:

1. Mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la república, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral.
2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de

las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional.” (Constitución, 2008, art.441).

Como se puede observar este enunciado normativo fue infringido ya que la enmienda altera la estructura fundamental del Estado al desfigurarse el concepto de república y democracia, violentando su principio básico la alternancia en el poder.

Se ha evidenciado durante estos nueve años de periodo presidencial cuáles han sido las consecuencias de la reelección inmediata que sumado a la forma de estructura del Estado y al conjunto de atribuciones por las cuales es investido el ejecutivo por parte de la Constitución han dado como resultado que el Ecuador haya vivido una época de total control del país por parte del ejecutivo, seguido por un desaparecimiento de la oposición en el resto de poderes e instituciones del país, lo que ocasiona el total arbitrio en decisiones y creación de leyes, una total falta de control y fiscalización entre poderes del Estado, simplemente gobernados y a merced del ejecutivo, una criminalización de la protesta pública seguido por una persecución política al periodismo independiente, estas entre otras consecuencias se han sentido solamente con una reelección inmediata, qué se puede esperar de la reelección indefinida independientemente del gobernante que sea.

La reelección indefinida es una aberración política que se prohibió por estos mismos motivos por el temor de dictaduras disfrazadas de democracias, lo cual ocasiona una especie de proteccionismo hacia el ejecutivo, al quedar claro que es un puesto en el cual puede perpetuarse por las razones antes explicadas, las demás instituciones del estado no estarían en posición de fiscalizar la labor del gobierno, sino de dar la razón y respaldar a todas las decisiones tomadas por el ejecutivo, así mismo existe la posibilidad de que se acreciente la corrupción en los manejos de puestos públicos. Al debilitarse la fuerza política de los demás partidos la gran mayoría serían ocupados por personas simpatizantes o integrantes del partido político reinante, sin transparencia ni control.

4. Conclusiones

De lo estudiado con antelación se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. La alternancia es un principio fundamental de la democracia, que no se basa en simplemente elegir y ser elegidos, sino precautelar elecciones libres, justas tanto para votantes como para candidatos.
2. Los principales efectos de la reelección indefinida son la infracción al principio de alternancia, ventajismo electoral a favor del presidente, continuismo político. En el sistema presidencial se enviste de excesivos poderes al presidente de la república, y la única manera de limitar su poder es a través de la prohibición de la reelección indefinida con el fin de evitar su permanencia indefinida en el poder.
3. La reelección indefinida aplicada en un sistema presidencialista genera abuso de poder, al atentar directamente a la separación de poderes, ubicando jerárquicamente a la cabeza al poder ejecutivo suprimiendo la correcta fiscalización entre ellos.
4. Con la aprobación de la enmienda que permite la reelección indefinida, se rompe con el principio de alternancia, este principio es uno de los más importantes de los estados democráticos y un elemento esencial del concepto republicano.
5. El dictamen de la Corte Constitucional que admite la propuesta de reelección indefinida es inconstitucional, porque la reforma a los artículos 114 y 144 de la Constitución alteran la estructura fundamental del Estado.
6. La mejor forma reconocer a un mandatario su excelente labor es la reelección pasando un periodo y por una sola vez, así se respetaría el principio de alternancia en concordancia al concepto de república y democracia, teniendo la posibilidad del que se vuelva a elegir al mandatario luego de un periodo.

5. Referencias

- Abraham, Z. (2005). *Estado Constitucional de Derecho, principios y derechos fundamentales en Robert Alexy*. Recuperado el 20 de marzo de 2016 de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5109406.pdf>.
- Aragón, M. (2010). *La Forma Parlamentaria de gobierno: problemas actuales*. Recuperado el 25 de abril de 2016 de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/288/6.pdf>.
- Carpio, E. (2011). Constitución y Reelección Presidencial: El Caso Peruano. *Revista Jurídica* (número 98). Recuperado el 26 de abril de 2016 de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/98/art/art1.htm>.
- Carpizo, J. (2004). *Revista Latinoamericana de Derecho: "México: ¿sistema presidencial o parlamentario?"* Recuperado el 16 de abril de 2016 de www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlad/cont/1/art/art2.pdf.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 y Registro Oficial 490, Suplemento, de 13 de julio de 2011.
- Donoso, P. (2014). Informe de minorías para la tramitación en segundo debate de las enmiendas a la constitución de la república. Recuperado el 15 de mayo de 2016 de http://www.patriciodonoso.com/donoso/?page_id=3515
- Duque, S. (2014). Debate sobre reelección no debe limitarse por intereses determinados. *El Ciudadano*. Recuperado el 10 de junio de 2016 de <http://www.elciudadano.gob.ec/presidente-debate-sobre-reeleccion-no-debe-limitarse-por-intereses-determinados/>
- Fernández, P. (2011). Presidencias vitalicias para el "Socialismo del siglo XXI" Los "Presidentes- Reyes" Regresan a Iberoamérica a Iberoamérica. Recuperado el 19 de junio de 2016 de http://www.fundacionfaes.org/file_upload/publication/pdf/20130423221102presidencias-vitalicias-para-el-socialismo-del-siglo-xxi-los-presidentes-reyes-regresan-a-iberoamerica.pdf
- García, M. (2011). Estado de derecho y principio de legalidad. Recuperado el 30 de mayo de 2016 de cdhezac.org.mx/pdfbiblio/44.pdf
- García, M. y Ramírez, R. (2014). *Presidencialismo vs. Parlamentarismo*. Buenos Aires: Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas.
- Garrido, A. "Gobiernos y estrategias de coalición en democracias presidenciales. El caso de América Latina". *Política y sociedad*, Vol. N2, 2003 Recuperado el 10 de julio de 2016 de <http://www.usm.es/BUCM/revistas/cps/11308001/articulos/POSO0303110041A.PDF>

- González, J. (2000). El sistema parlamentario en cinco países de Europa. Recuperado el 11 de julio de 2016 de www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/DPI-12-Jun-2000.pdf
- Gros, H. (2007). La República. Recuperado el 5 de mayo de 2016 de <http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/republica.htm>.
- Jusafe, I. (2006). Democracia Representativa y Democracia Participativa; una Falsa Dicotomía. Recuperado el 16 de marzo de 2016 de http://www.centroubal.com/sicat2/documentos/07_2007418129_R9P7-05A-dt4-spa.pdf
- Lasso G. (2014). Amicus curiae presentado a la corte constitucional de Ecuador El 3 de septiembre de 2014. Recuperado de <http://www.creoecuador.com/ES/Amicus//030812.html>.
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.* Recuperado el 20 de mayo de 2014 de <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35394757>
- Moscoso, A. (31 de agosto de 2012). La Alternabilidad. El Hoy. Recuperado de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/la-alternabilidad-560365.html>
- Nohlen, D. (2007). La reelección. Recuperado el 5 de mayo de http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publinea/Tratado/La%20Reeleccion.htm
- Ortiz, R. (2007). *Demokratie in Gefahr* [Democracia en peligro]. Marburg: Tectum.
- Osornio, F. (2000). Alternancia Política y cambio Constitucional. Recuperado el 9 de abril de 2016 de biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/93/14.pdf
- Partido Azar. Democracia Representativa. Recuperado el 5 de julio de 2016 de <http://www.partidoazar.com/democracia-por-sorteo/democracia-representativa>
- Pulido B. (2014). Informe presentado a la corte constitucional del Ecuador el 3 de septiembre de 2014.
- Rowland, M. Perspectivas del Sistema Electoral Ecuatoriano. Recuperado el 3 de junio de 2016 de http://www.flacso.org.ec/docs/i4_rowland.pdf
- Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia C-141/2010 <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-141-10.htm>
- Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador 31 de octubre de 2014. Dictamen N 001- 14- DRC-CC
- Serrafero, M. (2010). Reelección Presidencial en América Latina: Evolución y Situación Actual (1era ed.) Recuperado el 13 de mayo de 2016 de <http://www.ancmyp.org.ar/user/files/05%20Serrafero.pdf>

- Sirvent, C. (2008). Sistema parlamentario y sistema presidencial. Recuperado el 26 de junio de 2016 de [www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/.../sistema%20parlamentario.compre ssed.pdf](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/.../sistema%20parlamentario.compre%20ssed.pdf)
- Valdés, L. (2011). Estudios Electorales en Perspectiva Internacional Comparada (1era ed.) Recuperado el 2 de marzo de 2016 <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-publicaciones/docs/2011/ELECC-LEGYPRES.pdf>
- Vega, P. (1998). Legitimidad y representación en la crisis de la democracia actual (1era ed). Recuperado el 5 de mayo de 2016 de http://www.icps.cat/archivos/WorkingPapers/WP_I_141.pdf
- Zovatto, D. (2003). Reelección: una mirada comparada Latinoamericana. Recuperado el 2 de junio de 2016 de <http://www.nuevamayoria.com/ES/ANALISIS/zovatto/030812.html>
- Zovatto, D. (2004). Tendencias Latinoamericanas. Recuperado el 5 de junio de 2016 de <http://www.observatorioelectoral.org/informes/tendencias/?id=22>